

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA ENTRE DOÑA SUSANA RAMIREZ HITTA Y ESTA CASA DE ESTUDIOS.

RESOLUCION EXENTA VRA.Nº0.466/2012.-

Arica, 29 de junio de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°s.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; los antecedentes adjuntos; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

- 1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Oficialízase **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA** de fecha 25 de junio de 2012, suscrito con Doña **SUSANA RAMIREZ HITTA**, documento compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.


ISMEIDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
VES/ILA/iar.-

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica

- 1 AGO 2012


V.B.
CONTROL LEGAL
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA

En Arica, Chile, 25 de junio de 2012, entre la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, chilena, casada, Dra. en Ciencias Humanas, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante "la Universidad" y doña **SUSANA RAMÍREZ HITA**, nacionalidad española, Cédula de Identidad N° [REDACTED], profesión Licenciada en Antropología Social, domiciliada en [REDACTED], en adelante la "Profesional", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el número 9.2.2, del artículo 9°, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.-

La Universidad, entre sus compromisos institucionales a corto plazo realizará un plan de mejoramiento institucional definitivo, siendo una de sus tareas, la renovación y optimización del cuadro académico del Departamento de Antropología en el marco del proyecto "**Fortalecimiento e Internacionalización de los estudios de postgrado con excelencia académica en Ciencias Antropológicas**" MECESUP UCN 0703 del Ministerio de Educación y esta Casa de Estudios Superiores, oficializado por Decreto Exento N° 3296 del Ministerio de Educación, de noviembre 28 de 2008 y Decreto Exento Universitario N° 00.2599/2008 de 09 de diciembre de 2008.

Para este efecto, se requiere complementar el claustro académico con doctores de excelencia capaces de entregar docencia, investigación y extensión en antropología, acordes a las orientaciones y modalidades contenidas en el Proyecto "Fortalecimiento e internacionalización de los estudios de postgrado..." MECESUP UCN 0703.



SEGUNDA.-

Por el presente instrumento, la Universidad encarga a Doña **SUSANA RAMIREZ HITA** el desarrollo de las temáticas de “Antropología Social” en la carrera de Antropología, para lo cual se obliga a prestar las siguientes labores:

1. Dictar curso “Métodos y Técnicas de de Investigación Social, correspondiente el primer semestre del año 2012 de la carrera de Antropología.
2. Dictar seminario de “Métodos II en Antropología Social” en el programa de Postgrado en Antropología.
3. Participar de todas las actividades académicas regulares del Departamento de Antropología, entre las que se considera la dirección de memorias de titulación y tesis de postgrado en Antropología.
4. Preparar publicaciones en revistas de corriente principal de su especialidad.
5. Participar como miembro del Comité Académico del Programa de Postgrado en Antropología.

TERCERA.-

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma de **\$1.666.667.-** (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, comprendiéndose todo aquello necesario para la ejecución del convenio.

CUARTA.-

El precio del convenio determinado en la cláusula anterior, se pagará con cargo al Centro de Costo **968** “Fortalecimiento e internacionalización de los estudios de postgrado con excelencia académica en ciencias antropológicas”, Ítem N° 1010702 *Honorarios No Académicos*, de la siguiente forma: En una (1) cuota, por la suma de \$ 1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), el día 31 de julio de 2012. Esta cuota se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sanciona el presente convenio

QUINTA.-

Para la realización de la labor convenida, doña **SUSANA RAMIREZ HITA** estará bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá la supervisión directa de las funciones al Sr. Héctor González Cortez, Director del Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá.



SEXTA.-

El plazo de ejecución del Proyecto se deberá efectuar dentro del plazo **01 de julio de 2012 al 31 de julio de 2012**, plazo que sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma y sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

SEPTIMA.-

La Profesional deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, mediante letra de cambio girada a la vista y firmada a nombre de la Universidad, suscrita ante Notario Público, por una suma equivalente al precio total del presente convenio. Dicho instrumento, le será devuelto a la Contraparte, luego que la Universidad, reciba conforme los servicios descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVA.

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga a la profesional, la calidad de funcionaria de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, la profesional no estará afecta a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

NOVENA.-

En el evento de que la profesional no de cumplimiento estricto a las obligaciones determinadas en el presente Convenio, la Universidad podrá poner término al mismo, de manera unilateral y anticipadamente. Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden poner término al presente convenio por Resciliación o mutuo acuerdo. Producida la terminación por incumplimiento, la Contraparte tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. Dicha suma, la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude el Profesional por cualquier causa. No obstante, las partes de común acuerdo pueden poner término anticipadamente al presente Convenio.

DÉCIMA.-

La profesional se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio (s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado que fuere el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad. De la misma forma, la Contraparte declara conocer que todos los resultados de la investigación objeto de la prestación de servicios,



son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será la única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

DECIMA PRIMERA.-

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA.- La personería jurídica de doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 219/2010, de fecha 19 de Julio de 2010 y Decreto Exento N° 00.75, de 2012 del 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
VICERRECTORA ACADEMICA




SUSANA RAMÍREZ HITA
PROFESIONAL


ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

